



Ayuntamiento de Málaga
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

O. A. GESTIÓN TRIBUTARIA	
Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	15.5.15
Nº de documento:	326053/15
Nº de orden:	112/2015
Inscripción:	DEFINITIVA



Instituto de Estudios Fiscales

e: 1/2015

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ENTRE ELLAS EN MATERIA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS LOCALES

En Madrid, a 17 de febrero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. María del Mar Martín Rojo, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidenta del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en virtud de lo dispuesto por los artículos 1, 11.2 y 12 apartados a) y c) de los Estatutos del citado Organismo.

Y DE OTRA PARTE, D. José Antonio Martínez Álvarez, Director General del Instituto de Estudios Fiscales (en adelante IEF), nombrado por el Real Decreto 507/2012 de 9 de marzo, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, modificado por el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las Instituciones a las que respectivamente pertenecen y, de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar este Convenio, por lo que

EXPONEN

1. Que el análisis y la evaluación tienen una importancia creciente en la gestión de los recursos públicos, en particular en el ámbito local, pues tienen una incidencia directa y muy extendida sobre los ciudadanos y repercuten en el conjunto de la economía.



2. Que el Ayuntamiento de Málaga dispone de numerosas fuentes de información de calidad en el ámbito de los recursos públicos locales y que pueden servir de base a actividades de mejora del análisis y la evaluación de sus políticas y que, asimismo, desarrolla estrategias, planes y programas de gran relevancia para los que la evaluación de resultados es sumamente conveniente.

3. Que el IEF ha desarrollado capacidades, técnicas y habilidades, así como publicaciones de gran interés, en materia de análisis y evaluación de los recursos públicos, en particular de los locales.

4. Que lo anterior aconseja reforzar los instrumentos de colaboración entre las entidades firmantes, con el objetivo de mejorar la calidad del análisis y evaluación y de facilitar la formulación de políticas basadas en un análisis riguroso de datos de calidad y relevantes y de la evaluación de sus resultados.

5. Que el IEF, en virtud del Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

- La investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.
- La formación de los funcionarios y otro personal en las materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, de presupuestación y de gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los Departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo
- El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración Pública, Universidades, instituciones, organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre temas tributarios y gasto público o de formación o perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.

6. Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gestiona sus recursos públicos a través del “Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”. Este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 3 de sus Estatutos, ejerce, entre otras, las siguientes competencias:



- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos del Ayuntamiento de Málaga, así como de otros ingresos de Derecho público pertenecientes a éste que se le encomiende.
- El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La propuesta, elaboración, e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia de otros órganos municipales o jurisdiccionales.
- El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios u otros ingresos de Derecho público, así como de las transferencias corrientes vinculadas a los anteriores.
- La colaboración con otras Instituciones públicas en las materias objeto del organismo.

7.- En otro orden de cosas la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local requiere la fijación del coste efectivo de los servicios de competencia de la Entidad Local.

8. Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga ha creado, con carácter consultivo, un Comité de Expertos Profesionales compuesto por especialistas en determinadas parcelas económicas y técnicas pertenecientes a la Universidad, al mundo económico de la ciudad y a una buena parte de sus colegios profesionales. Este Comité de Expertos recomendó la creación, dentro del seno del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, de un Departamento o unidad de estudios especializada, al que denominan “Observatorio Tributario Andaluz” con el objeto de analizar principalmente cuestiones tributarias, presupuestarias y financieras, preferentemente a nivel andaluz ante la ausencia de un ente similar en dicha Comunidad Autónoma.

9. Que ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficioso para las dos la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente Convenio Marco que llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por este acto las partes establecen un Convenio Marco con el objeto de fijar las líneas generales de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias de apoyo, asesoramiento, asistencia técnica, investigación, estudios e intercambio de experiencias en materia de análisis y evaluación de los recursos públicos locales, en especial, los tributarios.



SEGUNDA.- La colaboración prevista en virtud de este convenio irá especialmente dirigida a la participación del IEF en el análisis y evaluación de los recursos del Ayuntamiento de Málaga, preferentemente los gestionados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, así como de este último en las temáticas del IEF relacionadas con la cláusula tercera.

TERCERA.- En particular, la colaboración se centrará en la realización de las siguientes actividades:

- Apoyo, asesoramiento y asistencia técnica en materia de análisis y evaluación de políticas, estrategias y programas en el ámbito de los recursos públicos locales.
- Colaboración en el establecimiento y desarrollo de publicaciones.
- Organización de seminarios, cursos o jornadas relativas a temas de interés para ambas instituciones que contribuyan al desarrollo de capacidades de análisis y evaluación en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.
- Realización conjunta de proyectos y actividades de investigación y evaluación en las cuestiones de interés para ambas instituciones en materia de recursos públicos locales, así como la promoción conjunta de publicaciones en dichas áreas.
- Participación del personal de cada una de las dos instituciones en las actividades formativas y de investigación desarrollado por la otra, relacionado con el objeto de este Convenio.
- Cualesquiera otras que se estimen de interés para ambas partes y sean acordadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio a la que se refiere la cláusula Quinta.
- La realización de programas de formación, masters y doctorados, así como la convocatoria de premios y becas de investigación, en cualquier materia relacionada con las Haciendas Locales.
- La participación en programas y proyectos de orden internacional en los que se puedan formular acuerdos específicos de colaboración.

CUARTA.- La formalización del presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando el desarrollo de los planes de actuación implique aportaciones económicas por alguna o ambas partes, los costes económicos se evaluarán en cada caso y se aprobarán por los órganos competentes respectivos, mediante el correspondiente Convenio Específico de Colaboración, en el que se determinarán los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas.

QUINTA.- A los efectos establecidos en las cláusulas Segunda a Cuarta de este Convenio, las partes acuerdan la constitución, con carácter paritario, de una Comisión de Seguimiento que estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, a saber:

- Por el Instituto de Estudios Fiscales: el Director General y el Director de Estudios o los funcionarios del organismo en quien deleguen.
- Por el Organismo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, su Presidenta y el Gerente del Organismo Autónomo o empleados públicos del Organismo en quien deleguen.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sean necesarias para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio y, al menos, una vez cada seis meses.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar los planes de actuación, con periodicidad mínima anual y proponer los correspondientes Convenios específicos.
- Efectuar el seguimiento de la ejecución de las actividades del plan.
- Acordar las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades previstas.
- Resolver, de mutuo acuerdo, las dudas interpretativas y lagunas que puedan presentarse en relación a este Convenio.
- Cuantas le sean delegadas o encomendadas por los firmantes de este Convenio y, en particular, las de carácter técnico
- Garantizar lo establecido en la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y cualquier otra norma legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal o tributarios de carácter reservado amparados por el secreto ordenado por el Artículo 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SEXTA.- En el marco de este Convenio, y por medio de la Comisión de Seguimiento, ambas partes se informarán, mutuamente, de los programas y actividades de formación e investigación previstas por cada una de ellas que puedan resultar de interés para la otra.

SÉPTIMA.- Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes, así como los de edición y reproducción, respetándose el derecho del personal que los haya realizado a figurar como autores de los mismos en cualquier forma de publicación.



En todas las publicaciones que se refieran a las investigaciones objeto de este convenio, se hará constar la colaboración en las mismas del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (Gestrisam) del Ayuntamiento de Málaga y del Instituto de Estudios Fiscales (IEF).

Los resultados que se obtengan derivados del presente Convenio serán de utilización conjunta por las partes.

OCTAVA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de un año, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie expresamente antes de la fecha de finalización del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas conforme a lo previsto en la siguiente cláusula.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que quieran dar por terminada la colaboración.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.

No obstante, la denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la misma aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (*BOE* de 16 de noviembre), siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su desarrollo y ejecución.

Todas las dudas y cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio, serán resueltas en la Comisión mencionada en la cláusula quinta de este Convenio, y con la composición que ahí se establece.

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.



Ayuntamiento de Málaga
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria



**Instituto de
Estudios Fiscales**

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Y OTROS SERVICIOS

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS FISCALES

Dña. M^a del Mar Martín Rojo

D. José Antonio Martínez Álvarez

Este documento ha sido
efectivamente firmado

